

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE NOVENIDAD

Bogotá D.C., 13 de junio de 2019
SDM-SC- 122958

472	Política de Evaluación	Presentado	Al. Díaz Pardo
		Revisado	Al. Hernández
	88	Corrado	Al. Díaz Pardo
		Revisado	Al. Hernández
		Corrado	

Oscar Díaz Pardo
 CC. 1.013.608.675
 Centro de Estudios
 21 JUN 2019 25 JUN 2019

Señor (a):
ANDRES LEONARDO CHAPARRO GARZON
CALLE 39 SUR # 72J-30
CELULAR. 3013946748
BOGOTA

REF: RTA-SDM-156656

Señor(a) CHAPARRO GARZON:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023185730 del 24/02/2019 fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es : CR 73B # 39B-09 SUR de BOGOTA, siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA" hecho que no

• **subvenciones a esta administración.**

[illegible]

Les propriétés

LIBRE / RAZÓN SOCIAL:

ANDRÉS LEONARDO CHAPARRO GARCÓN

Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CEDULA CIUDADANÍA - T030540626

1.26 4th Edition

Información recibida en RUN:

ⁱ Fecha inicio impresión.

2000

Directions:

CONFIDENTIAL

Department:

BOGOTA C

உயிரிழப்பு.

Corrado L. Leoncini

• **ଅନୁସନ୍ଧାନ:**

21 / 11 2025

† $\psi \in \mathcal{D}(\mathcal{H})$ and $\mathcal{H} = \mathcal{H}_1 \oplus \mathcal{H}_2$.

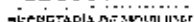
3723400570

- 35

adboqota.gov.co

95

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



SERVICIOS PORTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

DATE: 11/11/2011

2-0116 4/20/18-4/20/18 0000 00000000
 00000000 00000000 00000000 00000000

Health Insurance.gov on 26/03/2015 12:33:50



Y6219775664C0

Nombre: Rocio Socorro ALCALÁ DE GARCÍA - SANTIAGO DE ROSALES - CALLES Dirección: Calle 13A # 37-00 Referencia: 11-003100001002114739 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		TELÉFONO: 464410 EXT 5216 Dépto: 20807C D.C.		Código Postal: 111511010 Código Operativo: 111-517	
Nombre Razón Social: ANTONIO LEONARDO ESPINOSA GARCÍA CALLES					
Dirección: Calle 13 # 37-00 D.C. Tel: 464410 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111511010 Dépto: 20807C D.C.		Código Operativo: 111-517	
Partes Filiales: SIC Para: VEHICULO objeto de Pres. F. de: 11-003100001002114739 Vehículo: Dacia Logan, 10 Venta: Paga 22.400 Centro de: manejo 00 Vehículo: 706394		Para: Contrato: Derechos: 11-003100001002114739		Garantía: 11-003100001002114739	
Fecha: 11-003100001002114739 Para: 11-003100001002114739 Vehículo: 706394		Para: 11-003100001002114739 Vehículo: 706394		Para: 11-003100001002114739 Vehículo: 706394	

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023185730	RESOLUCION AVISO 118 DEL 2019-03-07 NOTIFICADO 14/03/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..." Por lo tanto, el día 25/04/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 416104 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **ANDRES LEONARDO CHAPARRO GARZON**, identificado(a) No C.C **1030638626**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023105730	Resolución N. 416104 del 25/04/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN DE MOVILIDAD

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **ANDRES LEONARDO CHAPARRO GARZON** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional suscito, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

A su vez se le informa que La Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún Paz y Salvo por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0)

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Roman Castañeda



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11121

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-156656/ ANDRES LEONARDO CHAPARRO GARZON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-122958 d el 13 DE junio DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXA: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-156656.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. PAULA CATALINA
CRUZ TRIANA